

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**69****MADRID NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LAURA CARRION GOMEZ. LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 46/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANGEL RUIZ LUQUE frente a IWATANI SA sobre Ejecución de Títulos No Judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
**D./Dña. LAURA CARRION GOMEZ**

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

Habiéndose producido un ingreso por importe de 38,61 euros en la cuenta de este juzgado, para su aplicación estos autos, y comprobado que no hay cantidad pendiente de pago en esta ejecución, devuélvase dicha cantidad a la parte ejecutante IWATANI SA, y a tal efecto, se requiere a la empresa para que aporte en el plazo de diez días número de cuenta con certificado de titularidad de la misma, a fin de poder transferirle la citada cantidad, bajo apercibiendo que de no aportarla se procederá a transferirla al tesoro público.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso ( art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IWATANI SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil veintiuno.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/1.735/21)

